



RESOLUCIÓN No. 1565 del 08 de julio de 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA CUYO OBJETO CORRESPONDE A "CONTRATAR EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA CONECTIVIDAD ESCOLAR 2024 EN 255 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LAS DIRECTRICES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA DE LA ESTRATEGIA CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA LOGRAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES EN EL USO DE LAS TIC'S Y CON EL OBJETIVO DE AMPLIAR LA COBERTURA DE CONECTIVIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES"

El SECRETARIO JURÍDICO de la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto de Delegación No. 052 de 2024.

CONSIDERANDO

Que los servidores públicos, tendrán en consideración, que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que por medio del artículo 149 de la ley 1450 de 2011, "el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, iniciaron la promoción de la Estrategia Conectividad Escolar 2023 con el objeto de fortalecer las competencias de los estudiantes en el uso de las TIC mediante la ampliación de la conectividad de los establecimientos educativos, la generación y uso de los contenidos educativos a través de la red y el mejoramiento de la cobertura, la calidad y la pertinencia de los procesos de formación"; el Ministerio de Educación Nacional establece los lineamientos para que las Secretarías de Educación contraten la prestación del servicio de conectividad en las instituciones y sedes educativas a nivel nacional, con operadores que pueden ser empresas de telecomunicaciones de carácter público o privado que acrediten la experiencia comprobada en el sector.

Que el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental, ha implementado las condiciones de dotación y conexión necesarias, para que todas las instituciones/sedes Educativas oficiales del Departamento, tengan y mejoren el acceso a las tecnologías de la información disminuyendo la desigualdad y ofreciendo espacios donde predominen nuevas herramientas de formación.

Que en el documento de DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP-84-2024 "DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, CONECTIVIDAD, CANCELACIONES), AJUSTE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2024, Y AUTORIZACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS VIGENCIA 2024 " el Ministerio de educación Nacional da orientaciones sobre el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados por población atendida mediante Documentos de Distribución de Recursos y asignados para conectividad al Departamento de Bolívar, para garantizar los servicios de conectividad escolar.

Que en virtud de lo anterior y siguiendo los lineamientos técnicos implementados por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, el Departamento de Bolívar a través de la Secretaría de Educación, justificó en los documentos previos, la necesidad de adelantar el proceso mediante la modalidad de Contratación Directa cuyo objeto corresponde a **CONTRATAR EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA CONECTIVIDAD ESCOLAR 2024 EN 255 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LAS DIRECTRICES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA DE LA ESTRATEGIA CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA LOGRAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES EN EL USO DE LAS TIC'S Y CON EL OBJETIVO DE AMPLIAR LA COBERTURA DE CONECTIVIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES.**

RESOLUCIÓN No. 1565 del 08 de julio de 2024

Que La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** es una sociedad comercial, por acciones, constituida como una empresa de servicios públicos, de carácter mixto conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes cuyo objeto social principal corresponde a la prestación y organización de servicios y actividades de telecomunicaciones tales como telefonía básica local y de larga distancia, servicios móviles, portadores, teleservicios, telemáticos, de valor agregado, servicios satelitales y de televisión en sus diferentes modalidades, servicios de Internet y cualquier otro servicio de telecomunicaciones.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ, S.A. ESP "ETB S.A.** es una empresa de servicios públicos mixta, por cuanto, se trata de una empresa en cuyo capital la *Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen aportes iguales o superiores al 50%*. Esto se puede verificar al revisar la composición accionaria de la ETB, donde el 88.36% pertenece a entidades de carácter público, mayoritariamente del Distrito Capital y tan solo el 11.64% es de naturaleza privada.

Que **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** ha desarrollado una de las redes multiservicio más avanzadas, de mayor cobertura y capacidad instalada en el país y cuenta con la experiencia en desarrollo e implementación de proyectos de Comunicaciones y TI en el mercado colombiano, a través de servicios de Conectividad, Acceso a Internet, Data Center, Voz Corporativa, Servicios Asociados e integrando hardware, software y tecnologías de la información para ofrecer soluciones especializadas a las entidades Distritales

Que la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** tiene amplia experiencia y trayectoria en el sector de las telecomunicaciones, pionero en la adopción e implementación de las tecnologías digitales, cuenta con una de las más robustas plataformas de infraestructura digital en red de fibra óptica que garantiza cobertura y capacidad en conectividad, la cual se ajusta al servicio requerido por la Secretaría de Educación para la conectividad escolar en 255 instituciones educativas oficiales.

Que, atendiendo los términos y requisitos exigidos por la Secretaría de Educación en los documentos y estudios previos, la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.- ETB**, presentó propuesta para suscribir contrato con la entidad, la cual fue evaluada por el del grupo de Servicios Informáticos y avalada posteriormente por el Ministerio de Educación Nacional, en cuanto a los siguientes aspectos:

- Viabilidad técnica.
- Viabilidad presupuestal.
- Viabilidad de cobertura de servicio.
- Viabilidad de la modalidad contractual.

Que, Con el estudio y aprobación de la propuesta por parte de la Secretaría de Educación y la viabilidad técnica del Ministerio de Educación Nacional se garantiza el principio de selección objetiva y debido proceso del proceso de selección por modalidad de contratación directa, como consta en el concepto Radicado con el No.2024-EE-011693 del MEN, que de acuerdo al procesamiento establecido para la Estrategia Conectividad Escolar permite adelantar la contratación del presente proceso con la empresa cuya propuesta sea la más favorable para la Entidad.

Que, por su parte, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, dispone que las entidades celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, y dado que **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** tiene como objeto la prestación de servicios de telecomunicaciones, entre ellos el servicio de Internet, el cual es requerido por EL DEPARTAMENTO para la conectividad escolar en 255 instituciones educativas oficiales.

Que La Ley 80 de 1993 en su artículo 2, señala que son entidades estatales la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Que teniendo en cuenta que el objeto del contrato que se pretende suscribir, así como los requerimientos técnicos, de idoneidad, cobertura y calidad, se ajustan al objeto social de **LA EMPRESA DE**

RESOLUCIÓN No. 1565 del 08 de julio de 2024

TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P y después de haber analizado la necesidad que se pretende satisfacer y las características de los servicios, considera que se configuran los supuestos jurídicos para desarrollar el presente proceso contractual, bajo la tipología de contrato interadministrativo entre la Gobernación de Bolívar y ETB.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que "La entidad Estatal debe señalar en un Acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente,
2. El objeto del contrato,
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista,
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los documentos previos."

CAUSAL DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se ajusta a los lineamientos jurídicos que configuran la Contratación Directa - Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 - numeral 4 - literal C de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015, el cual determina que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa mediante Contratos y/o convenios Interadministrativos, y en consecuencia, se debe señalar en acto administrativo la justificación para contratar bajo esta modalidad el cual debe contener la información señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

"CONTRATAR EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA CONECTIVIDAD ESCOLAR 2024 EN 255 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LAS DIRECTRICES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA DE LA ESTRATEGIA CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA LOGRAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES EN EL USO DE LAS TIC'S Y CON EL OBJETIVO DE AMPLIAR LA COBERTURA DE CONECTIVIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES."

PRESUPUESTO CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL ASOCIADO.

EL DEPARTAMENTO cuenta con Disponibilidad Presupuestal No 202400079 de 2024, por un valor de: **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE: (\$2.479.165. 299.co) IVA e IMPUESTOS INCLUIDO**, para amparar el compromiso derivado del proceso de contratación directa que se justifica en este acto administrativo.

LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS PREVIOS

Que cualquier persona podrá consultar los documentos precontractuales y contractuales del contrato, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, en virtud de lo anterior, el Secretario de Despacho Código 020, Grado 4 asignado a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo cuyo objeto será: **CONTRATAR EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA CONECTIVIDAD ESCOLAR 2024 EN 255 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LAS DIRECTRICES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA DE LA ESTRATEGIA CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA LOGRAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES EN EL USO DE LAS TIC'S Y CON EL OBJETIVO DE AMPLIAR LA COBERTURA DE CONECTIVIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES"**.



RESOLUCIÓN No. 1565 del 08 de julio de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acto será publicado en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA

Secretario Jurídico

Gobernación de Bolívar

Delegado Decreto 52 de 25 de enero de 2024

Revisó: Gustavo Sands Medina
Director de Contratación

Vo.Bo. Margy Bayter Rey
Directora Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación